

A BILBAO MADRID

PARA BILBAO MADRID

PAR

LEONA Y VALENCIA

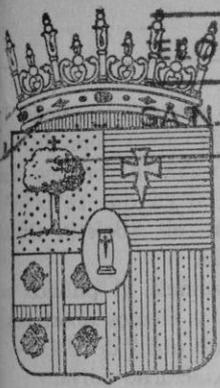
BARCELONA Y VALENCIA

BARCI

AN.º DISTRITO POSTAL

PONGA N.º DISTRITO POSTAL

PONG



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Miércoles, 25 de abril de 1973

Núm. 94

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África y en la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.944

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno Civil, para su publicación, el siguiente escrito:

“Determinadas Corporaciones locales, al proveer los cargos de funcionarios técnicos, imponen, además de la exigencia del título oficial pertinente, el haber cursado determinadas especialidades, con lo cual se viene a disminuir la capacidad legal para el ejercicio profesional y técnico correspondiente que se halla consagrado en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, según el texto refundido aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

Tanto la Ley de Régimen Local como el Reglamento de Funcionarios de Administración Local disponen que el ingreso de los funcionarios técnicos se haga mediante oposición o concurso, exigiendo, en cada caso, el título oficial adecuado. Al mismo tiempo se establecen méritos preferentes en relación con determinadas especialidades, y así el artículo 244 del referido Reglamento dispone que para los cargos que exigen conocimientos urbanísticos será mérito especial ser diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Ahora bien, estos méritos especiales no pueden en modo alguno limitar la

conurrencia a la oposición o al concurso de aquellos que estuvieran en posesión del título técnico adecuado, según el que haya de exigirse en cada convocatoria.

En evitación, pues, de interpretaciones erróneas de las normas indicadas se recuerda a las Corporaciones locales que, en las convocatorias de oposiciones o concursos para proveer los cargos de funcionarios técnicos, ha de exigirse el título oficial correspondiente sin limitaciones, aunque luego se establezca la escala graduada de méritos que se estime conveniente, en atención a la especialidad de que se trate.”

Lo que se hace público en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento de las Corporaciones locales interesadas.

Zaragoza, 18 de abril de 1973.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

## SECCION TERCERA

Núm. 2.946

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Bases para el concurso de Prensa y Radio “Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, año 1973”, aprobadas por el decreto de la Presidencia número 709, fecha 10 de abril de 1973.

Primera. Se establece un premio de 10.000 pesetas para el mejor artículo.

colección de artículos o reportajes que, dedicados al tema de “La formación y el desarrollo comarcal, uniones de municipios”, hayan sido publicados en cualquier periódico nacional, o radiados por alguna de las emisoras nacionales.

Segunda. A este premio podrán optar, únicamente, aquellos periodistas o colaboradores de prensa y radio que tengan establecida su residencia habitual dentro de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Los trabajos deberán haber sido publicados entre el 1.º de junio de 1972 y el 31 de mayo de 1973. Las audiciones tendrán que haberse celebrado también en el mismo período de tiempo. Tanto unos trabajos como otros serán presentados, junto a la oportuna solicitud, en el Registro general de la Diputación, antes del día 5 de junio siguiente, acreditándose los trabajos radiados con copia del texto y certificación expedida por la emisora respectiva, en la que se haga constar la fecha en que el artículo o colección de artículos fueron radiados.

Cuarta. El premio podrá ser declarado desierto y será individual, discernido por un Tribunal nombrado por la Presidencia de la Corporación, cuyo fallo será inapelable y entregado públicamente en la conmemoración de la festividad de Santa Isabel, Patrona de la Diputación Provincial.

Zaragoza, 16 de abril de 1973. — El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

Núm. 2.985

Por acuerdo plenario de 30 de marzo de 1973 esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Concurso para la adquisición de tres autobombas pesadas, seis autobombas nodrizas y doce autobombas ligeras todo terreno, con destino al Servicio provincial de Extinción de Incendios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 16 de abril de 1973. — El Presidente, Pedro Baringo.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.766

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Pascual Uriol Carreras (paseo Pamplona, 17) la instalación y funcionamiento de taller mecánico sito en calle Sierra de Alcubierre, 4-6, con 15 motores de 59,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.767

Ha solicitado "Sanse", S. A., la instalación y funcionamiento de fábrica de calzado sita en carretera de Madrid, 58, con 43 motores de 45,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.768

Ha solicitado "Baryval", S. A., la instalación y funcionamiento de un tanque de 20 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en carretera de Madrid, kilómetro 316.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.769

Ha solicitado don Ventura Lozano Aznar (plaza Sas, 6) la instalación y funcionamiento de modernización fábrica molduras de madera, sito en carretera Castellón, kilómetro 3,7, con 51 motores de 380,91 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.770

Ha solicitado don Francisco González Gómez la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 7.500 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en carretera de Logroño, urbanización San Lamberto, número 28.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.771

Ha solicitado don José Nebra Gracia la instalación y funcionamiento de un depósito de 5 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de propano, sito en carretera de Madrid, kilómetro 315,500.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.772

Ha solicitado "Tureplástica", S. A., la instalación y funcionamiento de industria de moldeo de plásticos en carretera Castellón, kilómetro 4,2, con 21 motores de 171,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.773

Ha solicitado "Granja Roncesvalles" la instalación y funcionamiento de fábrica de piensos compuestos para aves sita en carretera de Montañana a Zueira, kilómetro 4,1 (camino Peñaflores, sin número), con 14 motores de 90 CV de potencia total.

Núm. 2.945

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Precios máximos de venta al público de las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, autorizados en esta provincia.*

#### Vacuno añojo

Extra, 300 pesetas kilo (solomillo). Primera A, 232 pesetas kilo (lomo, babililla, tapa, contra, cadera, tapilla y redondo). Primera B, 180 pesetas kilo (culata de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda y pez). Segunda, 150 pesetas kilo (morcillo, llana, brazuelo, bajada de pecho y morrillo). Tercera, 94 pesetas kilo (falda, pescuezo, pecho, costillar y rabo).

#### Ternasco

Primera, 180 pesetas kilo (pierna y costilla). Segunda, 140 pesetas kilo (paletilla). Tercera, 70 pesetas kilo (pescuezo, pecho y rabo). Sebo, 5 pesetas kilo.

#### Cordero

Primera, 140 pesetas kilo (pierna y costilla). Segunda, 110 pesetas kilo (paletilla). Tercera, 44 pesetas kilo (pescuezo, pecho y rabo). Sebo, 5 pesetas kilo.

#### Lanar mayor

Primera, 100 pesetas kilo (pierna y costilla). Segunda, 60 pesetas kilo (paletilla). Tercera, 30 pesetas kilo (pescuezo, pecho y rabo). Sebo, 5 pesetas kilo.

#### Porcino

Extra, 180 pesetas kilo (cinta de lomo y solomillo). Primera, 170 pesetas kilo (maza trasera, "jamón", chuletas de riñonada y chuletas de lomo). Segunda, 150 pesetas kilo (maza delantera, "paletas" y chuletas de aguja). Lardeo (magro de), 100 pesetas kilo. Panceta, pesetas 80 kilo. Papada, 40 pesetas kilo. Costilla, 80 pesetas kilo. Tocino (manta de), 18 pesetas kilo. Espinazo, 5 pesetas kilo. Manos o pies, 20 pesetas kilo. Cabeza, 16 pesetas kilo. Oreja, 28 pesetas kilo. Huesos, 2 pesetas kilo.

Estos precios han sido autorizados de conformidad con el Convenio suscrito por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Sindicato Nacional de Ganadería, a tenor de las cotizaciones que registran en la actualidad las canales del ganado vacuno, lanar y porcino, los cuales son de aplicación a partir del día 6 del actual.

Lo que se hace saber para general conocimiento del público e industriales carniceros interesados.

Zaragoza, 12 de abril de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.890

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### *Agrupación de Mercados Particulares*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta norma de obligado cumplimiento para la Agrupación de Mercados Particulares, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Mercados Particulares, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio y constituida la Comisión deliberadora, que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, no se pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a este Organismo por si se estimaba procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que antes de dictar la norma de obligado cumplimiento, a que más arriba se hace mención, se consideró conveniente poner nuevamente en contacto a las partes intervinientes en las deliberaciones que habían resultado fallidas, sin que fuera posible alcanzar el acuerdo deseado;

Resultando que en el intento previo de lograr el acuerdo de Convenio colectivo, celebrado en esta Delegación, ambas partes manifiestan que de todas las categorías profesionales incluidas en los anteriores Convenios solamente tienen existencia real las de administrador y mozo de mercado;

Resultando que el mozo de mercado, según el artículo 21 del Convenio colectivo sindical suscrito el 13 de febrero de 1972, tiene por misión: "Apertura y cierre del mercado, limpieza del mismo con todas sus dependencias y servicios, retirada de basuras, incluso la carga hasta el vehículo que las recoja; apertura y cierre de las cámaras frigoríficas, con limpieza de la antecámara y acceso a los jaulones o departamentos de las cámaras; vigilancia de todas las dependencias y servicios del mercado; cobro de aquellos recibos

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.774

Ha solicitado don Luis Martínez Roche la instalación y funcionamiento de taller de estructuras mecánicas sito en calle Esquedas, 12 y 14, con 4 motores de 12,83 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.775

Ha solicitado "Industrias del Ebro", Sociedad Limitada, la instalación y funcionamiento de taller mecánico sito en calle Esquedas, número 10, con 15 motores de 30,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

que le fueran encomendados y, en general, todos aquellos trabajos que, sin necesidad de un conocimiento técnico, sean convenientes para la atención y mejor funcionamiento del mercado";

Resultando que el horario establecido por Convenio para los mozos de mercado es de siete a diez, de trece treinta a dieciséis treinta y de diecinueve treinta a veintiuna treinta, teniendo en la realidad ligeras variantes, según las características del mercado, pero que, en general, suponen la existencia de un horario irregular;

Resultando que han sido observadas en la tramitación del presente expediente las formalidades legales reglamentarias;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada, mediante el establecimiento de norma de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden circular de 27 de diciembre de 1962, que da instrucciones concretas, igualmente, para el trámite a seguir en la resolución de esta clase de expedientes, trámite que se ha observado;

Considerando que dado el carácter provisional que han de tener las normas que se dictan mediante la presente resolución, cuya vigencia terminará cuando se llegue a un acuerdo entre las partes, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional segunda del citado Reglamento de 22 de julio de 1958 (modificada por Orden de 1.º de julio de 1960), es aconsejable limitar el contenido de las mismas a la cuestión más urgente, cual es el establecimiento de unos salarios proporcionados con el grado y condiciones del trabajo realizado por el personal afectado, dejando todas las demás materias que constituyen el temario de las deliberaciones a un posible futuro acuerdo entre las partes;

Considerando que la presente norma alcanza únicamente a dos categorías profesionales del anterior Convenio: administrador y mozo de mercado, por haber manifestado las partes representativas del personal y de las empresas afectadas que en la práctica solamente existen en las plantillas las citadas categorías;

Considerando que la figura del administrador corresponde a la que en las normas de trabajo de las empresas explotadoras de mercados particulares de 8 de julio de 1948 califica dentro de la categoría de jefe de segunda administrativo. Estas normas dictadas especialmente para los Mercados Particula-

res señalan como norma complementaria la Ordenanza para la actividad de Oficinas y Despachos y en sus tablas salariales de 1948 identifican salarially la citada categoría de jefe administrativo de segunda (administrador), por lo que, al fijar actualmente este salario, se estima oportuno acudir a señalar el mismo, que aparece recogido para dicha categoría en la vigente Ordenanza para Oficinas y Despachos aprobada en 31 de octubre de 1972;

Considerando que del examen de las funciones encomendadas al mozo de mercado, recogidas en el resultando quinto, aparece una nueva categoría profesional que supone una refundición de los cometidos de otras diversas recogidas en las normas especiales de Mercados Particulares, destacando dentro de su misión las funciones de limpieza, recogida de basuras y desperdicios, apertura y cierre de las cámaras frigoríficas, con limpieza de la antecámara y acceso a los jaulones o departamentos de las cámaras, etc., todas ellas con carácter de penosas, por lo que procede, por analogía con lo establecido en diversas Ordenanzas laborales y especialmente la de Limpieza Pública, de 1 de diciembre de 1972, establecer un plus de penosidad del 20 % del salario base para los mozos de mercado, a percibir por día efectivo de trabajo;

Considerando que del examen de lo indicado en el resultando sexto, que hace referencia al tipo de horario laboral a que están sometidos los trabajadores, procede el señalar una bonificación de dedicación, a través del cual se compense la irregularidad del horario que, en la práctica, ocupa a los mozos de mercado en una jornada partida en varios períodos en el día. Esta bonificación consistente en el 10 por 100 del salario base se percibirá por día efectivo de trabajo. En ningún caso esta bonificación supone compensación por trabajo de horas extraordinarias, que en el caso de realizarlas habrán de ser abonadas separadamente;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como norma de obligado cumplimiento para la Agrupación de Mercados Particulares, de esta provincia, lo siguiente:

Primero. Mantener subsistente el anterior Convenio colectivo sindical con las modificaciones y mejoras salariales que a continuación se indican:

a) Los administradores percibirán el sueldo correspondiente a los jefes de segunda administrativos, establecido en la Ordenanza laboral para la acti-

vidad de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972.

b) Los mozos de mercado percibirán sobre el salario del Convenio colectivo sindical, aprobado por esta Delegación en 18 de febrero de 1972, una bonificación del 20 por 100 sobre su salario base, por labores excepcionalmente penosas, salvo que las mismas se efectúen únicamente durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, en cuyo caso este plus será del 10 por 100. Asimismo percibirán otro plus del 10 por 100 sobre el salario base por dedicación, de conformidad con lo expuesto en el último considerando.

Segundo. La presente norma tendrá efectos desde el día 1.º del mes de la fecha.

Tercero. Su vigencia será provisional, cesando sus efectos si se llega a un acuerdo mediante Convenio colectivo sindical o se establecen otras condiciones más favorables para los trabajadores por disposición legal.

Cuarto. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la presente norma será resuelta por esta Delegación Provincial de Trabajo, que podrá dictar las aclaraciones que considere oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1973. — Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.894

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por esta Sala de lo Civil, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 62. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Lopez Peñas, don Carlos Lasala Perruco y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1973.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio

firmando la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

• • •

Núm. 2.896

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia número 61. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perra y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1973. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 24 de 1973 interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, seguidos entre partes: como demandante, don Mariano López Navarro, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Gallur (Zaragoza), representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, dirigido por el Letrado don Ángel Bonet Navarro, y como demandados, don Vicente Lax Gros, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Peñalba (Huesca), representado como apelado en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Luis del Campo Ardid, dirigido por el Letrado don Manuel Albareda Díaz, y contra don Jesús Rivera Laguna, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de La Almolda (Zaragoza), declarado en rebeldía en la primera instancia, en cuya situación procesal continúa en este recurso; sobre reparación de daños en las cosas producido por accidente de automóvil, y

Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación de don Mariano López Navarro, revocamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza con fecha 23 de diciembre de 1972, en los

autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, y en su lugar damos lugar a la demanda interpuesta por el mismo y condenamos solidariamente a los demandados don Vicente Lax Gros y don Jesús Rivera Laguna, el primero como propietario del camión “Pegaso”, matrícula Z-93.126, y el segundo como conductor del mismo, a que le abonen, en concepto de indemnización por los daños que causaron en el camión “Barreiros”, matrícula Z-36.361, propiedad del demandante, la cantidad de pesetas 66.250, y sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma de la sentencia pronunciada en apelación, al demandado incomparecido en la misma don Jesús Rivera Laguna, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.924

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de mayo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 523 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de “La Maquinista Aragonesa”, sociedad anónima, contra don Manuel Ramos Bueno, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "General Eléctrica", de 23 pulgadas, en perfecto estado; en 8.000 pesetas.

2. Una lavadora eléctrica "Westinghouse", tamaño normal; en 3.000 ptas.

3. Un frigorífico marca "Odag", de unos 200 litros; en 2.500 pesetas.

4. Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela azul; en 3.500 pesetas.

5. Un mueble vitrina-estantería, de madera, con diez estantes para libros, y en su parte inferior departamento para bar; en 3.000 pesetas.

6. Una cocina de gas ciudad, de tres fuegos, marca "Fagor"; en 2.500 pesetas.

7. Una máquina-sierra marca "Virutes", para cortar plásticos, eléctrica, manual, con motor monofásico; en pesetas 1.500.

8. Un vehículo marca "Seat 1430", matrícula MU-109.750; en 90.000 pesetas.

Los anteriores bienes se hallan en poder del demandado, nombrado depositario de los mismos, con domicilio en calle Aistor, número 13, de Murcia.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliéte. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.925

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 101 de 1973, instados por "Talleres Unidos", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra Julio Vidal López, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle San Roque, número 38, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1973...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embarga-

dos y demás propios del ejecutado don Julio Vidal López, y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Talleres Unidos", S. A., de la cantidad de 139.282,56 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández". (Rubricado).

La sentencia de referencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde arriba indicado, extendiendo el presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.942

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 91 de 1973, instado por "Promotora Aragonesa", S. A. (Procurador señor Malfey), contra "Auto Sport", S. A., se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 10 de mayo próximo, a las diez treinta de su mañana.

Bienes:

Autocar "Avia", matrícula Z-84.885, veinticinco plazas; en 160.000 pesetas.

Autocar "Avia", Z-104.514, de cuarenta plazas; en 225.000 pesetas.

Autocar "Setra", B-642.499, de treinta y siete plazas; en 215.000 pesetas.

Autocar "Pegaso", TE-9.666, de cuarenta y dos plazas; en 175.000 pesetas.

Otro "Setra", TE-10.481, de cuarenta y ocho plazas; en 230.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes, en poder de la demandada, en Monasterio de Siresa, 22, en esta ciudad. Los vehículos se encuentran inscritos administrativamente a nombre de la demandada.

Zaragoza, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 2.955

### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal número 12 de 1973, instado por María no Leciñena Garicano, representado por el Procurador señor García Anadón, contra José Millán, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Un televisor marca "Vanguardia" de 21 pulgadas y elevador; tasado en 4.000 pesetas.

2.º Un frigorífico marca "Oteñe" de 210 litros de capacidad; tasado en 1.500 pesetas.

3.º Una lavadora automática marca "Sigma", modelo S8-BIO; tasado en pesetas 9.000.

Total, 14.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día de mayo próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación acreditando su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiendo posturas que no cubran los tercios de la tasación. Tales bienes se tienen depositados el demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.956

### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de ejecución número 80 del año 1973, instado por "Sartopina", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Pascual Garrido (carretera de Valencia, número 12, octavo C), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor "Coradel", 23 pulgadas con VHF y UHF; en 8.000 pesetas.

Un armario-librería, madera envejecida, compuesto de cuatro módulos de 0,90 metros cada uno, con diversos departamentos, anaqueles y cajones; en pesetas 4.000.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en tela del color rojo; en 5.000 pesetas.

Una mesa centro rectangular; madera  
rovero; en 350 pesetas.

Una mesa libro de dos pedestales, es-  
tilo castellano; en 1.500 pesetas.

Un frigorífico "AEG", modelo 28  
DT, de tres estrellas, congelador inde-  
pendiente; en 7.500 pesetas.

Total, 26.350 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día  
14 de mayo próximo, a las doce horas;  
para tomar parte en la misma deberán  
los licitadores depositar el 10 por 100  
de la tasación, acreditando su persona-  
lidad, sin cuyos requisitos no serán admi-  
tidos, no permitiéndose posturas que no  
cubran los dos tercios de la tasación.  
Tales bienes se hallan depositados en  
poder de doña Rosa Martínez Rodrí-  
guez (carretera Valencia, número 12),  
donde podrán ser examinados.

Zaragoza a catorce de abril de mil  
novecientos setenta y tres. — El Juez,  
Fermín González. — El Secretario, (ile-  
gible).

Núm. 2.904

### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secreta-  
rio del Juzgado municipal número 3  
de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cogni-  
ción seguido en este Juzgado bajo el  
número 8 de 1973, a instancia de "In-  
dustrias Aragonesas del Aluminio", So-  
ciedad Anónima, de esta ciudad, repre-  
sentada por el Procurador señor De  
Sampio Sierra, contra don Jesualdo  
Pérez García, mayor de edad, figura la  
sentencia cuyos encabezamiento y parte  
dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la Inmortal Ciudad  
de Zaragoza a 6 de abril de 1973. — El  
señor don Rogelio Gállego Moré, Juez  
municipal titular de este Juzgado; ha-  
biendo visto los presentes autos de  
juicio de cognición número 8 de 1973,  
seguidos entre partes: de la una, y co-  
mo demandante, "Industrias Aragone-  
sas del Aluminio", S. A., de esta ciu-  
dad, representada por el Procurador  
señor De Sampio Sierra, a quien ha de-  
fendido el Letrado señor Moros Calvo,  
y de la otra, como demandado, don Je-  
sualdo Pérez García, titular de la firma  
"Konstrucciones Nueva Sala", vecino  
que fue de Cartagena, en situación pro-  
cesal en rebeldía, sobre reclamación de  
cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y esti-  
mando la demanda interpuesta por  
"Industrias del Aluminio", S. A., vecina  
de esta capital, contra don Jesualdo  
Pérez García, vecino de Cartagena  
(Murcia), sobre reclamación de pesetas  
12.145, debo condenar y condeno al ci-  
tado demandado a que abone al actor  
la expresada cantidad de 12.145 pesetas,

intereses legales de esta suma desde el  
día 5 de enero de 1973, con expresa im-  
posición de costas a dicho demandado  
en esta instancia.

Y por la rebeldía del mismo, cúm-  
plase con lo dispuesto en el artículo 769  
de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definiti-  
vamente juzgando en primera instan-  
cia, lo pronuncio, mando y firmo. —  
Rogelio Gállego Moré". (Rubricado). Es  
copia.

Y para que conste y sirva de notifi-  
cación al demandado, en ignorado para-  
dero, expido el presente en Zaragoza a  
doce de abril de mil novecientos seten-  
ta y tres. — El Secretario, Julio Me-  
rayo.

Núm. 2.957

### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular  
del Juzgado municipal número 3 de  
esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del cré-  
dito y costas del juicio de cognición nú-  
mero 678 del año 1967, que se sigue  
en este Juzgado a instancia de "Técnica  
Agropecuaria", S. A., erpresentada por  
el Procurador señor García Anadón,  
contra "Granja Norte", vecina de San-  
tander, sobre reclamación de pesetas,  
he acordado sacar a la venta en públi-  
ca y primera subasta los bienes siguien-  
tes:

Un televisor marca "Inter", de 19  
pulgadas, con mesa modelo TV 260-  
B-3, en buen estado; valorado en pesetas  
8.000.

Una lavadora marca "Bru", automá-  
tica, en perfecto estado de funciona-  
miento y conservación; valorada en pe-  
setas 9.000.

Una cocina marca "Edesa", mixta, a  
gas y electricidad; en 3.500 pesetas.

Un calentador marca "Otsein", tama-  
ño medio; en 1.500 pesetas.

Un mueble-bar, con dos banquetas, si-  
mulando una media luna, marrón; un  
tresillo compuesto de diván y dos buta-  
cas de color naranja; una mesa de cen-  
tro con tapa de cristal y armadura me-  
tálica; valorado en 4.500 pesetas.

Una chimenea de madera, con dos  
candelabros de hierro y un reloj a jue-  
go; en 1.500 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, con dos  
mesillas de noche y un tocador, todo  
de madera de color caoba; en 2.500 pe-  
setas.

Para cuyo acto de subasta, que ten-  
drá lugar en este Juzgado (sito en la  
plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he se-  
ñalado el día 29 de mayo próximo, a  
las diez horas, previniéndose: Que para  
poder tomar parte en la subasta debe-

rán los licitadores exhibir documento de  
identidad que acredite su personalidad  
y consignar previamente, en la Mesa  
del Juzgado, el 10 por 100 del precio  
de tasación; que no se admitirá postura  
que no cubra, por lo menos, las dos ter-  
ceras partes del precio que sirve de tipo  
a esta subasta, y que los bienes se en-  
cuentran en poder de la entidad deman-  
dada, domiciliada en la calle de Ha-  
bana, número 21, en Santander.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril  
de mil novecientos setenta y tres. — El  
Juez, Rogelio Gállego. — Por su man-  
dato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.958

### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titu-  
lar del Juzgado municipal número 3  
de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del cré-  
dito y costas del juicio verbal civil nú-  
mero 131 del año 1973, que se sigue  
en este Juzgado a instancia de don An-  
tonio Puyal Lalana, representado por  
el Procurador señor García Anadón,  
contra don Joaquín Prades Vidal, veci-  
no de esta ciudad, sobre reclamación de  
pesetas, he acordado sacar a la venta en  
pública y primera subasta los bienes  
siguientes:

Una furgoneta marca "Renault 4-L",  
con placa de matrícula CS-37.651; va-  
lorada en 16.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que ten-  
drá lugar en este Juzgado (sito en la  
plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he se-  
ñalado el día 25 de mayo próximo, a las  
diez horas, previniéndose: Que para po-  
der tomar parte en la subasta deberán  
los licitadores exhibir documento de  
identidad que acredite su personalidad  
y consignar previamente en la Mesa del  
Juzgado el 10 por 100 del precio de ta-  
sación; que no se admitirá postura que  
no cubra, por lo menos, las dos terceras  
partes del precio que sirve de tipo a  
esta subasta, y que los bienes se en-  
cuentran en poder del demandado, do-  
miciliado en la avenida de Goya, nú-  
mero 61, cuarto centro B.

Dado en Zaragoza a diecisiete de  
abril de mil novecientos setenta y tres.  
El Juez, Rogelio Gállego. — Por su  
mandato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.959

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de  
la fecha en juicio de faltas núm. 379  
de 1973 se ha acordado citar en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia a Benito Artal Artal, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 11 de mayo próximo y hora de las once y media de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por insultos y amenazas.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.908

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

En juicio de faltas número 727 de 1973, sobre daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- D. C. 11.<sup>a</sup>, registro, 20 pesetas.
- 28-1.<sup>a</sup>, previas y juicio, 115 pesetas.
- 28-1.<sup>a</sup>, suspensión juicio, 40 pesetas.
- Multa impuesta, 500 pesetas.
- Indemnización daños, 15.887 pesetas.
- Honorarios perito, 450 pesetas.
- Pólizas y reintegros, 155 pesetas.
- 10-1.<sup>a</sup>, tasación costas, 150 pesetas.
- Total, 17.317 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado, en ignorado paradero, Miguel Tejero Palomar, se hace público mediante este edicto, al mismo tiempo que se le requiere de pago por su importe, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Comarcales**

Núm. 2.927

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramita juicio especial de

desahucio de la norma tercera, apartado A), de la disposición transitoria tercera de la Ley de 28 de junio de 1942, a instancia de doña Carmen Igual Padilla, mayor de edad, viuda, vecina de Valencia, representada por el Procurador de los Tribunales don José-Alfonso Lozano Gracián, contra los herederos desconocidos de don Daniel Arcega Zabal y otro, habiendo recaído la siguiente

"Providencia. — Juez, señor Madurga. — La Almunia de Doña Godina a 4 de abril de 1973. — Dada cuenta, por presentada la anterior demanda con su copia, se admite a trámite y se declara competente a este Juzgado para conocimiento del juicio que se entabla, que se sustanciará conforme a lo determinado en la norma tercera, apartado A), de la disposición transitoria tercera de la Ley de 28 de junio de 1942 (norma tercera del número 4 del artículo 51 del Reglamento de 29 de abril de 1959, para la aplicación de la legislación sobre arrendamientos rústicos); se tiene por parte a doña Carmen Igual Padilla, mayor de edad, viuda, vecina de Valencia, y en su nombre y representación, al Procurador de los Tribunales don José-Alfonso Lozano Gracián, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; dése traslado de la misma a don Julio Hernández Quero, vecino de Rueda de Jalón, y a los herederos desconocidos de don Daniel Arcega Zabal, para que en término de quince días contesten la demanda por escrito, acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido en la contestación, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio en su rebeldía, librándose al efecto carta-orden al Juzgado de paz de Rueda de Jalón y edicto para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia. En cuanto al primer otrosí, ya está acordado, y respecto al segundo, devuélvase el poder presentado, previo testimonio en autos.

Lo manda y firma don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de esta villa, de que yo, el Secretario, doy fe. — Jorge Madurga. — Emilio E." (Rubricados).

Y en cumplimiento de lo acordado para que sirva de notificación, traslado y emplazamiento a los herederos desconocidos de don Daniel Arcega Zabal en ignorado paradero, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible)

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.947

COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DE CANDEVANIA DE ZUERA

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad al Capítulo general ordinario que se celebrará el próximo día 5 de mayo, sábado a las ocho treinta de la tarde en primera convocatoria y a las nueve de la misma tarde en segunda convocatoria en el salón de actos del Ayuntamiento bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta del Capítulo general anterior y aprobación, si procede.
- 2.º Liquidación de cuentas del ejercicio de 1972.
- 3.º Memoria de las obras realizadas en el presente año 1973.
- 4.º Ruegos, preguntas y propuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 16 de abril de 1973. — Presidente de la Comunidad, Marcén Lanuza.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones